



161

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SEFECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.



LOS AÑOS DE 1801. Y 1802.

En el Pueblo de Lampa en treinta y un días del mes de octubre
del ochocientos tres. Ante mí el D. D. Narciso Baragoitia, Obispo de la R.
Concepción Real y Soberano de este Santo y en su Audiencia. Pareció pre-
cente el S. D. D. Martin de Zúñiga y Toronda, Vic. For. en el, Cuna
propio en esta Doctr. y Examinador Sinodal de este Obispado a quien
Certifico q. Conosco y dize: Que dava y dió su poder especial a D. Juan de
Rivero, para que con nombre, y representando su propia persona, asun-
ta cuenta de sin Sinodal devengados que tiene pendiente en las Reales
Cajas de la Villa de Puno formandola de este el ultimo q. recibio y cuenta
en el Lib. R. de este ramo, y percibiendo el dinero resultivo a favor
del otorgante firmara la cuenta de pago en dho. Lib. Segun el estado, y
costumbre q. se observa en semejantes asuntos, y liquidaciones,
pues el poder q. para ental caso se requiere en le da con todas
las incidencias y dependencias libre, y general administracion
en lo referido, y con facultad de que lo pueda sustituir en
quien, y las veces que le pareciere que a todas releba de
estas segun dho. Dada firmada guanda y cumplimiento
delo q. dho. es asi lo otorgo y firmo bajo de Clausula
guarentigia lo q. certifico actuando Judicialm. J. ante mí
y go. a falta de Escribo

Narciso Baragoitia Martin de Zúñiga y Toronda

Procurador

Procurador

Julian Miranda

SF. CSI

LEG 6

DOC 280

fs 2



Dos reales.

21

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE
PARA LOS AÑOS DE 1801 Y 1803.

Sr. Gobernador Subd.

M. D. D. Martin de Zugasti y Toronda, Causa, y Dica-
rio de esta Doctrina, ante D. md. paresco, y digo q. conviene a
mi derecho el que D. md. me de una certificacion en forma que
haga fe, a esta Academia Maternal, y formal sin interrup-
cion en esta Doctrina de mi cargo, para q. con ella pueda cu-
rir a los S. S. Ministros de R. Hacienda de las Casas de Pu-
no, y en su virtud, me franquen los sinodos que tengo de renge-
dos hasta esta fecha. Patoque

A D. md. suplico remede esta certificacion, por ser de Justicia, y para
ello fuso lo reservado E.

Martin de Zugasti y Toronda

Lampa Octubre 31 de 1803.

Como R. pide. ctsib procei mando y firme
El Govern. Subdelegado F. D. M. de este
Partido, actuando con bestig. a falta de Escri.

Mano Bayagoitia

Rfo.
Ignacio Hones

Certifico en quanto puseo, que el dor.

don Martin de Zugaza y Fermonda, Cura y
Vicario de esta Diócesis de Pampo, ha guar-
dado formal y material residencia en su
Diócesis y desempeñado bien y cumplidamente
los cargos de su obligación f. or y sus afij-
damej: En cuya virtud doy la presente f.
que los Señores Ministros de las Indias
de Puro puedan darle los Censos de ven-
gady, en Pampo y Octubre 31 de 1803

Haviendo Bayagaitia
E

Como Apud. q. Ei del D. D. Martin Zu-
gaza y Fermonda he recibido de los S. M.
nistros de N. Hac. la cantidad de dos mil
docien y ochenta y siete p. quatro r. por
pertencientes a sus Sinodos vencidos en los
Semestres de S. Juan y Navidad de 801. S. Juan
y Navidad de 802 y San Juan de este año
y p. q. conste firme este en Puro y Nov. 12

son 2287 p. 4.

Juan José del Rivero

